



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00408

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2018-00-408-00

FECHA:	21-feb-2022
---------------	-------------

HORA DE INICIO:	8:43 am
HORA FINAL:	9:02 am

DEMANDANTE:	ERAZO VALENCIA SAS
APODERADO:	OSCAR FABIAN LÓPEZ FORERO
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO FABIAN ERAZO VALENCIA
DEMANDADO:	SALUDCOOP EPS (EN LIQUIDACIÓN)
APODERADO:	PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN GUILLERMO LOPÉZ FORERO

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderada de la demandada SALUDCOOP a la Dra. Paola Andrea Romero Camacho identificado con la C.C 53.907.456 y T.P 210.774 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:
Se declaró fracasada esta etapa, al no existir ánimo conciliatorio.

EXCEPCIONES PREVIAS:
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:
La apoderada de la parte demandada advierte que el proceso de la referencia podría ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. Previo traslado RESUELVE <ul style="list-style-type: none">- El asunto bajo estudio es competencia de la jurisdicción ordinaria laboral y, se declaró saneado el proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:
Hechos de la demanda que se declaran ciertos: hechos 1 a 5, hechos 8 a 14 y hecho 16 del escrito de demanda. Se establecieron los problemas jurídicos

DECRETO DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE:	<u>DOCUMENTALES:</u> <ul style="list-style-type: none">- La totalidad de la documental allegada con el escrito



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00408

	de demanda. El interrogatorio de parte al representante legal se niega, al igual que las pruebas testimoniales solicitadas. Las pruebas documentales solicitadas se niegan.
PARTE DEMANDADA	<u>DOCUMENTALES:</u> <ul style="list-style-type: none">- La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación.
DE OFICIO (Art 54 del C.P.T y de la S.S)	<ul style="list-style-type: none">- La demandada Saludcoop EPS en liquidación deberá allegar los pagos que se le hubiesen realizado a la sociedad demandante. <p><u>Para allegar la documental requerida se da un término de 15 días hábiles.</u></p>

FECHA AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y de la S.S. (virtual)	FECHA:	HORA:
	17/01/2023	9:00 am

Previo consenso con las partes se fijó fecha para realizar audiencia del Art 80 del CPTSS para el próximo 17 de enero de 2023 a las 9:00 am.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	015. Aud Art 77 CPTSS Feb-21-2022 Exp. 011-2018-00408.mp4
---	---

**LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO
JUEZ**

**GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA**

S.B

Firmado Por:

**Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Leidy Tatiana Corredor Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b58d5b57b95b497e48c2b0e43b49020f6ba6912cc9d749ef4f7bc8e716f2a2c**

Documento generado en 21/02/2022 05:44:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**